

NOTARIA No. 62

LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA

San Francisco 612

México D.F. 03100

Antecedentes: PODER ESPECIAL.

PODERDANTE: "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

APODERADOS: INGENIERO HECTOR EDUARDO ORTIZ SOTO Y  
ARQUITECTO SAMUEL GONZALEZ SAMANO.

LIBRO: 1480.

NUMERO: 71,500.

FECHA: 25 de octubre de 2004.

Tels.:56-87-27-77  
56-87-11-42

HRT/arz.



LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA

NOTARIO 62  
SAN FRANCISCO 612  
MEXICO, D.F. 03100

----- ESCRITURA SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS. -----

----- LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA. -----

- En México, Distrito Federal, el veinticinco de octubre de dos mil cuatro, el suscrito Licenciado HERIBERTO ROMAN TALAVERA, Notario Público sesenta y dos del Distrito Federal, hago constar el PODER que otorga "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General, señor Ingeniero FRANCISCO ZORRILLA RIZO, en favor de los señores Ingeniero HECTOR EDUARDO ORTIZ SOTO y Arquitecto SAMUEL GONZALEZ SAMANO, con las facultades que se consignan en las siguientes: -----

----- C L A U S U L A S. -----

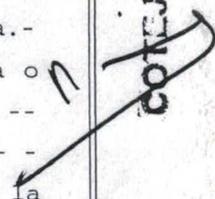
- PRIMERA.- PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho proceda y sea necesario, para que los apoderados, en nombre y representación de la sociedad poderdante, participen en todo tipo de LICITACIONES y/o CONCURSOS de obra pública o privada, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, o bien particulares, así como para que realicen todas las gestiones necesarias al efecto, por lo que podrá presentar y firmar proposiciones, proyectos, ofertas, posturas y cotizaciones, participar en los actos de inscripción, entrega y recepción de documentos y avisos, presentación y apertura de proposiciones y de fallo, junta de aclaraciones, visitas de obra, firmar las actas correspondientes, recibir y firmar las adjudicaciones, firmar contratos y, en su caso, modificaciones a los mismos, aceptar y apelar fallos, realizar trámites de inscripción y, en general, realizar cualquier acto, trámite o gestión, necesario para la atención de los asuntos mencionados en esta cláusula.-

- SEGUNDA.- Los apoderados podrán actuar en forma conjunta o separada e indistintamente. -----

----- P E R S O N A L I D A D. -----

- El señor Ingeniero FRANCISCO ZORRILLA RIZO justifica la legal existencia de "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su personalidad, con el documento que, en copia certificada de lo conducente, agrego al apéndice con el número de esta escritura, letra "A", y copia anexaré a los testimonios que expida. -----

COTEJADO



- - - - - C E R T I F I C A C I O N E S . - - - - -

- Como es de Ley, C E R T I F I C O : - - - - -

- I.- Que las referencias e inserciones de esta escritura concuerdan fielmente con sus originales, que he tenido a la vista. - - - - -

- II.- Que el compareciente declaró, bajo protesta de decir verdad, que su representada tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada.-

- III.- Respecto del compareciente: - - - - -

- 1).- Que lo considero capaz para obligarse y que me cercioré de su identidad, con el documento que, en copia fotostática cotejada, agrego al apéndice con el número de esta escritura, letra "B", y copia anexaré a los testimonios que expida. - - -

- 2).- Que por sus generales declaró ser: mexicano por nacimiento, originario y vecino de México, Distrito Federal, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casado, ingeniero civil, con despacho en Alfonso Esparza Oteo número ciento cuarenta y cuatro, interior ciento cinco, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Registro Federal de Contribuyentes: "ZORF-671026". - - - - -

- 3).- Que le hice conocer el contenido del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, que a la letra dice: - - - - -

- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. - - - - -



LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA

NOTARIO 62  
SAN FRANCISCO 612  
MEXICO, D.F. 03100

- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." - - - - -

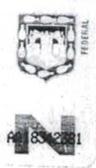
- 4).- Que le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. - - - - -

- y 5).- Que le informé acerca de las penas en que incurre quien declara falsamente, me identifiqué plenamente, le expliqué el valor, alcance y consecuencias legales de esta escritura, que le leí en voz alta y habiendo manifestado su comprensión plena y su conformidad, la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente. - - - - -

- Francisco Zorrilla R. - - - Rúbrica. - - - Heriberto Román T. - - - Rúbrica. - - - El Sello de Autorizar. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO, fiel de su original que es el acta NUMERO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS que obra en los folios TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO y TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO que forman parte del LIBRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA del protocolo a mi cargo, que expido en DOS hojas debidamente selladas, cotejadas y protegidas por kinegramas, los cuales pueden no tener numeración seguida, para los señores Ingeniero HECTOR EDUARDO ORTIZ SOTO y Arquitecto SAMUEL GONZALEZ SAMANO, como apoderados. - - - - -

En México, Distrito Federal, a veinticinco de octubre del año dos mil cuatro.



*[Handwritten signature]*

----- A N E X O S. -----

--- A. PERSONALIDAD. ---

--- B. IDENTIFICACION. ---

✓



- El suscrito Licenciado HERIBERTO ROMAN TALAVERA, Notario -  
sesenta y dos del Distrito Federal, C E R T I F I C O: - - -  
- Que el señor Ingeniero FRANCISCO ZORRILLA RIZO, justifica -  
la legal existencia de "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD --  
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su personalidad: - - - - -

- - - I.- Con la escritura cincuenta y seis mil doscientos  
setenta y seis, otorgada ante mí, el veintidós de enero de mil  
novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Público de  
Comercio en el folio mercantil ciento cincuenta y seis mil  
doscientos cincuenta y siete, el trece de mayo del año  
mencionado, en la que previo permiso de la Secretaría de  
Relaciones Exteriores número cero nueve millones mil  
trescientos setenta y uno, expediente nueve mil doscientos  
nueve millones mil trescientos cuarenta y tres, folio dos mil  
ciento noventa, expedido el diez de enero del mismo año, en la  
cual quedó constituida la sociedad, de dicho instrumento copio  
en lo conducente: - - - - -

- - - "...C L A U S U L A S:- - SEGUNDA.- La sociedad se  
denomina: "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD ANONIMA DE  
CAPITAL VARIABLE y puede usar iniciales "S.A. de C.V."- -  
TERCERA.- Su domicilio estará establecido en MEXICO, DISTRITO  
FEDERAL... CUARTA.- Su objeto es:- 1).- Proyectos,  
construcción, supervisión, de toda clase de obra de ingeniería  
civil mecánica, eléctrica e hidráulica, sanitaria, caminos y  
carreteras y todo lo relacionado con lo mismo.- 2).-  
Construcción, reparación y mantenimiento de toda clase de  
inmuebles.- 3.- Fabricación, máquina y transformación de  
productos forestales desde sus formas más primitivas hasta  
bienes y servicios para la industria de la construcción  
industrial, mueblera, decoración y la industria general.- 4).-  
Compra-venta, importación y exportación, consignación,  
representación, distribución, comisión, intermediación,

COTEJADO

consultoría, asesoría y comercio en general que se derive de la industria en construcción.- 5).- Prestación de toda clase de servicios relacionados con la administración y mantenimiento de inmuebles.- 6).- La adquisición de arrendamiento, tanto como arrendador como arrendatario, de toda clase de bienes e inmuebles para los fines de la sociedad.- 7).- La celebración de todos los actos, convenios y contratos que sean necesarios y que tengan relación con su objeto social.- QUINTA.- Su duración será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS,... SEXTA.- Su capital social es variable. El capital mínimo fijo es de DIEZ MILLONES DE PESOS, representado por MIL acciones, nominativas, con valor nominal de DIEZ MIL PESOS, cada una, en la inteligencia de que la totalidad del capital social, en su parte fija o variable, estará siempre suscrita por personas físicas de nacionalidad mexicana o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros.- El capital máximo es ilimitado.- La parte variable del capital social podrá ser aumentada o disminuída previo acuerdo de la Asamblea Ordinaria, estará representada por acciones, también nominativas, que la sociedad emitirá y conservará en tesorería y entregará contra su pago a los accionistas que las suscriban.- No podrá acordarse aumento alguno de capital, sin que estén íntegramente suscritas y pagadas las acciones que representen el aumento anterior.- El aumento o disminución de la parte variable del capital social no se considerará como una reforma a esta escritura.- Los títulos que representen acciones contendrán lo que especifica el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cláusula cuadragésimo sexta de estos estatutos, y las autorizarán las firmas del Administrador o, en su caso, de dos miembros del Consejo de Administración; cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y es indivisible.-



SEPTIMA.- La sociedad llevará un libro de registro de las acciones para anotar a los titulares de ellas; la persona que aparezca en el libro se considerará como titular de la acción para el ejercicio de los derechos corporativos y patrimoniales.- OCTAVA.- La parte fija del capital social podrá ser aumentada o disminuída por acuerdo expreso de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir, en proporción a las acciones de que sean titulares, todo aumento de capital decretado.- NOVENA.- Administrará la sociedad UN ADMINISTRADOR o UN CONSEJO DE ADMINISTRACION de dos miembros o más. La Asamblea General de Accionistas decidirá la forma de administrar la sociedad, elegirá los funcionarios por mayoría de votos y podrá designar suplentes.- ...DECIMO PRIMERA.- El Administrador, o el Consejo de Administración en su caso, tendrá las facultades siguientes:- a).- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los Estados de la República donde se ejercite; en nombre y representación de la sociedad poderdante, podrán intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, locales o federales, intentar y desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del amparo, articular y absolver posiciones, hacer y recibir pagos, recusar, comprometer en árbitros, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y en parte

COTEJADO

civil en procesos penales y otorgar perdón. La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo.- b).- PODER GENERAL para administrar los bienes y negocios de la sociedad, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado ordenamiento y de sus correlativos en los Estados de la República donde se ejercite.- c).- PODER GENERAL para ejercer actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado ordenamiento y de sus correlativos en los Estados de la República donde se ejercite.- d).- PODER para girar, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma suscribir y negociar títulos de crédito, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- e).- Facultades para nombrar y remover a los directores, gerentes y demás funcionarios de la sociedad, asignándoles en cada caso sus facultades y remuneración.- f).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales, con las facultades que estime necesarias, y revocarlos.- La Asamblea de Accionistas podrá limitar, en cualquier tiempo, las facultades de los administradores.-

...VIGESIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad; legalmente instalada representa la totalidad de las acciones; sus decisiones serán obligatorias aún para los ausentes, disidentes e incapacitados.-

...CUADRAGESIMO SEXTA.- Ninguna persona extranjera, física o moral, ni sociedades mexicanas sin clausula de exclusión de extranjeros, podrán tener participación social alguna o ser propietarias de sociedades de la sociedad. ...CLAUSULAS TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los otorgantes hacen constar:- a).- Que los accionistas suscriben íntegramente el capital social mínimo fijo,... b).- Que los accionistas pagan íntegramente el monto del capital social.- SEGUNDA.- Los otorgantes,



Constituídos en Asamblea de Accionistas, acuerdan:- ...2).-

Administrará la sociedad: UN ADMINISTRADOR UNICO.- 3).-

Eligen ADMINISTRADOR UNICO al señor Ingeniero RAMON RUANO BUENDIA, quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades consignadas en la cláusula decimo primera de los estatutos sociales..." - - - - -

- II.- Con la escritura cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y dos, otorgada en esta ciudad el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos, ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, el tres de junio del mismo año, en la que se confirió poder general al compareciente; de dicho instrumento copio: - - - - -

- ""...hago constar el PODER que otorga "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administrador Unico señor RAMON RUANO BUENDIA, en favor del señor Ingeniero HECTOR EDUARDO ORTIZ SOTO, con las facultades que se consignan en las siguientes: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

- - - PRIMERA.- PODER GENERAL para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y de sus correlativos en los Estados de la República donde lo ejercite.

- - - El apoderado, en nombre y representación de la sociedad poderdante, podrá intervenir ante autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas y del trabajo, desistir de acciones o recursos, intentar y desistir del amparo, articular y absolver posiciones, denunciar hechos delictuosos, formular querellas, intervenir en procesos penales, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y en parte civil en

**COTEJADO**

procesos penales y otorgar perdón. - - - - -

- - - La anterior relación tiene carácter enunciativo y no limitativo. - - - - -

- - - SEGUNDA.- PODER GENERAL para administrar bienes, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado ordenamiento y de sus correlativos en los Estados de la República donde lo ejercite. -

- - - TERCERA.- El apoderado en ejercicio del mandato, podrá participar en toda clase de concursos, públicos y privados, en los que podrá presentar cotizaciones, firmar actas, aceptar y apelar fallos y en general realizar cualquier acto para el desempeño de las facultades que se le confieren. - - - - -

- - - CUARTA.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y para designar apoderados sustitutos reservándose su ejercicio, así como para revocar las substituciones. - - - - -

-III.- Con la escritura número sesenta y cinco mil doscientos ochenta, otorgada en esta ciudad el tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el mismo folio que la anterior, el veinte de septiembre del año dos mil, en la cual quedó protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CONSTRUCCIONES CARUZO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el once de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en la que se acordó, entre otros; Aumentar el capital social en DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, representado por DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS ACCIONES con valor de DIEZ PESOS cada una, que se denominarán, Serie B, que sumadas a la de los fundadores o sea MIL, que se denominarán Serie A, integrarán para lo sucesivo el capital mínimo fijo de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS, representado por DOSCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS

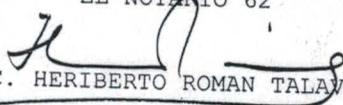


- 7 -

ACCIONES NOMINATIVAS, con valor de DIEZ PESOS cada una, y reformar la CLAUSULA SEXTA de los estatutos sociales. - - - -

- - - Es copia certificada, fiel de su original que expido en CUATRO hojas útiles, debidamente selladas y cotejadas, para agregarlas al apéndice y testimonios que expida de la escritura NUMERO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil cuatro. - -

EL NOTARIO 62

  
LIC. HERIBERTO ROMAN TALAVERA





Ciudad México  
Capital del Poder

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
DISTRITO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 61398

FECHA DE ENTRADA: 15/02/2005

NÚMERO DE ESCRITURA: 71,500

FECHA DE ESCRITURA: 25/10/2004

NÚMERO DE NOTARIA: 62

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL : 307235 \***

DERECHOS: \$ 13903

LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 93900107510873X9J29Y

93900107510873X9J29Y

DE FECHA: 17/02/2005

PAGO REALIZADO EN BBVA BANCOMER, S.A.

PARTIDA:

MÉXICO, D.F. A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2005

EL REGISTRADOR

LIC. RICARDO DURÁN PEÑA



Lic. Jose Luis Flores Granados, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "A", adscrita a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2004 publicada el 02 de septiembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento



SE TOMO RAZON  
EN NOTA  
COMPLEMENTARIA.

Seagró E

"B"

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDECIAL PARA VOTAR**

NOMBRE: ZORRILLA, FRANCISCO EDAD: 24 SEXO: H

DOMICILIO: C HAGIENDA DE VALPARAISO 101 COL FLORESTA DOYOCAN 14310 TLALPAM D.F.

FOLIO: 10892396 CLAVE DE ELECTOR: ZRRZFR67102607H900

ESTADO: 09 LOCALIDAD: 0001

FECHA DE REGISTRO: 1991 0



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
 NO ES VALIDO SI PRESENTA FALTA  
 DURANTE EL EMPLAZAMIENTO  
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

IMPLICI QUATRETTI CHEMOR  
 DIRECTOR GENERAL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

*[Signature]*



400805016

ELECCIONES FEDERALES LOCALS 94 95 96 97 98 99 00 01 02 03 EXTRAORDINARIAS

